Chía, Noviembre de 2021

Señor:
Carlos José Parra Neira
Director Vigilancia y Control/Secretaria de Salud
Atn: Jhon Jairo Medrano Angel
Supervisor contrato N° 735-2021.

Asunto: Aceptación Modificación cambio de fechas de ejecución del contrato del contrato 735-21.

GIOVANNA PATRICIA CARDENAS BENEDETTI identificada con cedula de ciudadanía número 52.019.585 expedida en Bogotá, en calidad de Representante legal de CONTINENTAL FUMIGACIONES S.A.S. identificada con NIT 800.153.430-2 mediante el presente oficio me manifiesto que he leído y Acepto la modificación respecto del plazo de ejecución y vigencia del contrato debido a que **1)** Que el día 22 de noviembre de 2021, se suscribió el contrato número 735 de 2021, resultado del proceso de selección abreviada SAMC No. 023 de 2021. **2)** Que para el perfeccionamiento del contrato se requería la constitución de las pólizas de garantía que respaldan la ejecución contractual como mecanismo de cobertura de riesgo. **3)** Que las pólizas fueron subidas y aprobadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, el día 24 de noviembre de 2021. **4)** Que el contrato tiene un plazo de ejecución de CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO. **5)** Que el inicio del contrato quedó a partir del 24 de noviembre de 2021 y terminaría el 2 de enero de 2022. **6)** Que en desarrollo de las disposiciones señaladas dicho plazo supera la vigencia 2021. **7)** Que, para la Administración Municipal de Chía no es posible desconocer el principio de anualidad del presupuesto, consagrado en el artículo 8 del inciso 1 de la ley 819 de 2003, el cual establece en términos generales la exigencia de que el presupuesto de la nación y de las entidades territoriales se sujete a un marco fiscal de mediano plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el congreso, las asambleas y los concejos puedan ejecutarse durante la vigencia fiscal correspondiente. Así mismo, el artículo 14 del Estatuto Orgánico señala que el periodo fiscal corresponde al periodo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. La Jurisprudencia ha indicado que tal principio constituye un mecanismo de control eficiente del gasto público y permite una adecuada planificación del gasto. **8)** Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario modificar el plazo de ejecución a TREINTA Y OCHO (38) DÍAS CALENDARIO, como quiera que la disponibilidad presupuestal emitida como respaldo del presente contrato tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, y no se cuenta con vigencias futuras que permitan exceder la presente anualidad. Pese a lo anterior, no se sacrificará con la disminución del plazo el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. **9)** Que, por lo anterior la contratista y el supervisor consideran viable la modificación del plazo de ejecución teniendo en cuenta que las obligaciones se cumplirán dentro del citado plazo. **10)** Que, por lo expuesto, se requiere realizar la modificación del clausulado de la siguiente forma: **PRIMERO: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO**: El plazo de ejecución será de TREINTA Y OCHO (38) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio. La vigencia del contrato contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación. **SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS ESTÍPULACIONES:** Todas las demás condiciones y estipulaciones establecidas en el contrato de Servicios Número 735-2021, no modificadas en este documento se mantienen vigentes.

Cordial Saludo,

GIOVANNA PATRICIA CARDENAS BENEDETTI
CC. 52.019.585
Representante legal
Contrato N° 735-21.